



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

USHUAIA, 09/05/25.-

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-80777-24 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 36/2025 – RAF 109, por la solicitud de Contratación de Residencia para Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad Socio –Económica - Ss.P.M.-SNAYF-MBCJ.

Que a través de la Resolución S. N. A. y F. N° 35/25 y su rectificatoria la Resolución S. N. A. y F. N° 39/25 referente a la contratación directa por adjudicación simple Nro. 036/2025, RAF 109, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Formulario de Cotización.

Que se recibió una (1) única oferta, correspondiente a la firma “SUCESION DE MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ANGEL” CUIT: 20-08645076-4.

Que, vista y analizada la única oferta recibida, se emitió el ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, donde recomienda la preadjudicación parcial según la oferta presentada en todos los renglones por el proveedor “SUCESION DE MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ANGEL” CUIT: 20-08645076-4 por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CINCO MIL con 00/100 (\$115.005.000,00), por ser el único proveedor y reunir las condiciones requeridas en cuanto a precio y calidad, cumpliendo con los criterios y objetivos por los cuales se dispuso la contratación en cuanto a conveniencia y condiciones de oferta dispuestos por la Administración, por lo que se concluye que la presente contratación no genera un inconveniente para el Estado Provincial y se ajusta a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos Propios.

Que en consecuencia, corresponde que el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación

Que la presente compra se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 18° Inciso b) y N° 1580, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y su modificatorio N° 565/23, y N° 10/25; Resoluciones O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b) Compra Directa por Adjudicación Simple y N° 58/21, y Resoluciones C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N° 205/24, N° 216/24 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Provincial N° 1511, como así también en el Decreto Provincial N° 3124/24.

Por ello:

**LA MINISTRA DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar parcialmente según la oferta presentada en todos los renglones por el proveedor correspondiente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple MBCJ N° 36/2025 – RAF 109, para la solicitud de Contratación de Residencia para Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad Socio –

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

2///...

Económica al Proveedor SUCESION DE MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ANGEL”
CUIT: 20-08645076-4 por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CINCO
MIL con 00/100 (\$115.005.000,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera,
dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a emitir la respectiva Orden
de Compra a favor de la firma adjudicada.

ARTÍCULO 3°.- Que el gasto que demande la presente, deberá ser imputado a la partida
presupuestaria RAF 109 Unidad de Gestión de Gasto 015MBC y Unidad de Gestión de
crédito MBC015, clasificación 50000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.B.C.J. N° 288 / 25.-

MBCyJ
A.M.